

INVERSION DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ

Objetivo:

Describir las actividades que deben seguirse para la administración de capital por manejo de inversiones con recursos de liquidez que se presenten en las cuentas de la Lotería de Bogotá

Alcance:

Aplica a todas las Inversiones realizadas con recursos de liquidez que se presenten en las cuentas de la Lotería de Bogotá

Definiciones:

- 1 Excedentes de liquidez: Todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades de la empresa.
- 2 Cdt: Certificado de deposito a termino
- 3 Cdt Desmaterizado: Son títulos valores emitidos en forma electrónica donde se recibe una constancia de deposito que reconoce su titularidad y su custodia.
- 5 Deceval: Deposito Centralizado de valores
- 6 Depósito Centralizado de Valores: Entidades encargadas de custodiar, administrar y recibir en depósito los valores negociados en el mercado.
- Fondo de Inversión Colectivo: Productos a través de los cuales se reúnen recursos que son administrados por sociedades comisionistas de bolsa , sociedades fiduciarias o sociedades administradoras de inversión, con el objetivo de realizar inversiones y obtener una rentabilidad.
- 7 Fiducia: Mecanismo mediante el cual una persona natural o jurídica hace entrega de una suma de dinero o de unos bienes muebles o inmuebles a una Fiduciaria para que ésta desarrolle una gestión específica como puede ser la inversión, la administración, el recaudo o la garantía. Dicha gestión puede realizarse en provecho de sí mismo o de otra persona. Por esta labor la Fiduciaria recibe una remuneración llamada comisión.
- 8 Bonos Ordinarios: Son aquellos que confieren a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo contrato de emisión y están garantizados con todos los bienes de la entidad emisora, sean presentes o futuros.
- 9 Títulos TES tasa fija (Renta Fija): Los títulos de tesorería TES son títulos de deuda pública colombiana emitidos por el ministerio de hacienda y administrados por el Banco de la república y hacen parte de las llamadas rentas fijas.
- 10 Bono: Son títulos que representan una parte de un crédito constituido a cargo de una entidad emisora. Su plazo mínimo es de un año; en retorno de su inversión recibirá una tasa de interés que fija el emisor de acuerdo con las condiciones de mercado, al momento de realizar la colocación de los títulos. Por sus características estos títulos son considerados de renta fija.
- 11 Titularización hipotecaria: la titularización hipotecaria es un mecanismo previsto en la ley 546 de 1999 (ley vivienda), mediante el cual los establecimientos de crédito, las sociedades titularizadoras y otras entidades autorizadas, emiten títulos representativos de crédito otorgados para financiar la construcción y la adquisición de vivienda.
- 13 Mercado Primario: El mercado primario o mercado de emisión es aquel mercado financiero en el que se emiten valores negociables y en el que por tanto se transmiten los títulos por primera vez.
- 14 Mercado Secundario: El mercado secundario o mercado de negociación es una parte del mercado financiero de capitales dedicado a la compra-venta de valores que ya han sido emitidos en una primera oferta pública o privada

Normativa

Ley 819 de 2003, Artículo 17, por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Decreto N° 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector hacienda y crédito público. Resolución 212 del 9 de diciembre de 2021, por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Políticas de Operación:

- 1 Definir las actividades relacionadas con el manejo de los excedentes de liquidez de la Lotería de Bogotá.
- 2 Atender los criterios para la Inversión de los excedentes de liquidez teniendo en cuenta el reporte otorgado por las entidades calificadoras autorizadas por la supe financiera, seleccionado aquellas que se encuentren en el máximo grado de calificación y bajo riesgo de incumplimiento y se demuestre la capacidad de pago.
- 3 Adoptar los lineamientos establecidos por la normatividad vigente por la Secretaría Distrital de Hacienda en lo referente a las inversiones de excedentes de liquidez en relación con las entidades financieras habilitadas para realizar inversión y la calificación de la zona de riesgo donde se encuentran estas entidades.
- 4 Realizar inversiones a través de títulos valores CDTs a corto plazo (Menor de un año) con el fin de obtener mayores rendimientos que los generados en cuentas de ahorro.
- 5 Cotizar por lo menos en tres entidades financieras las tasas de intereses a la fecha de inversión para determinar la mayor rentabilidad.
- 6 Determinar el nivel de concentración de recursos en depósitos a la vista Y en CDT en una sola entidad que no excede del 55 % del total de los recursos que poseen la Lotería de Bogotá.
- 7 Garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Lotería de Bogotá, propendiendo por su rentabilidad.
- 8 Atender las directrices y lineamientos establecidos en el protocolo de seguridad de manejo de cuentas y lo determinado por el comité financiero de tesorería.
- 9 Mantener recursos de la Reserva Técnica en depósitos a la vista (Cuentas bancarias), el valor de un premio o más para garantizar la liquidez y pago en caso de caída de este.

Documentos de soporte:

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	Resoluciones de la Secretaría Distrital de Hacienda	
N/A	Listado de la secretaria de hacienda relacionado con las entidades financieras Habilitada des y la zona de riesgo.	
N/A	Calificación de las entidades calificadoras	
N/A	Certificaciones de tasas de intereses ofrecidas por lsa entidades financieras	
N/A	Resolución 096 Comité Financiero de tesorería	
N/A	Protocolo de seguridad de tesorería de manejo de cuentas	

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsable
1		Constitución títulos valores CDTs en la Lotería de Bogotá. Adoptando los lineamientos establecidos en el comité financiero de tesorería resolución 096-2023	Actas del comité financiero de tesorería.	comité financiero de tesorería

INVERSION DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ

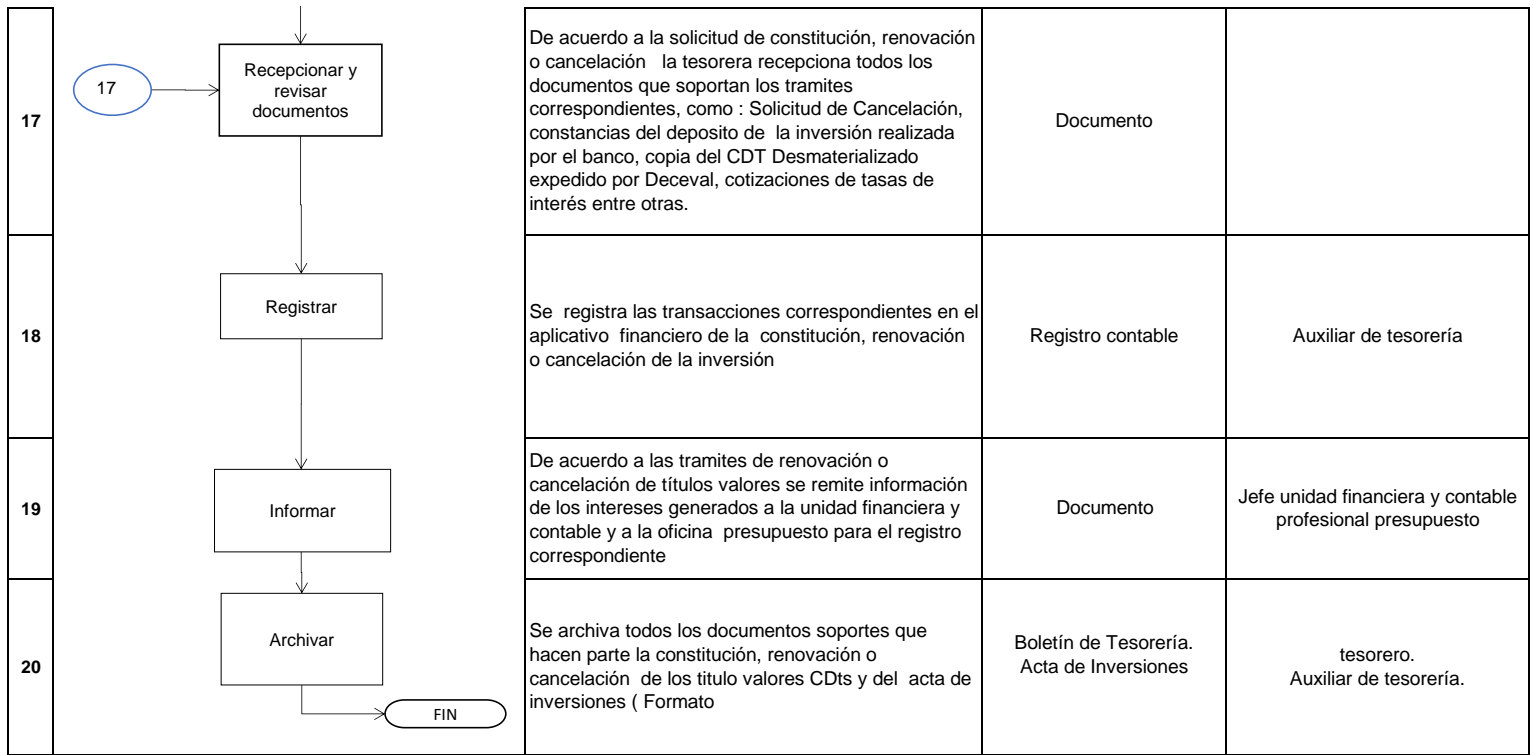
2		Reportar saldos disponibles y estimar los posibles egresos con base en los próximos compromisos de pago.	Documento Programación compromisos	Jefe Unidad Financiera Tesorero (a)
3		Informar al jefe de la unidad financiera y contable la disponibilidad de recursos según los requerimientos necesarios, para dar cumplimiento a los pagos establecidos. Teniendo en cuenta la inclusión del equivalente a un premio mayor y los gastos recurrentes en el periodo.	Documento Disponibilidad de recursos	Tesorero (a)
4		Solicitar por lo menos tres (3) cotizaciones a las diferentes entidades financieras donde se establezcan plazos de la inversión y tasas de interés ofrecidas .	Oficio	Tesorero (a)
5		Elaborar un cuadro comparativo, en el que se reflejen las alternativas de inversión a partir de las cotizaciones , los lineamientos de la Secretaría de Hacienda Distrital y reporte de calificación de las entidades financieras	Documento	Tesorero (a)
6		Se analizan las alternativas de inversión y se eligen las opciones que se consideren más convenientes, teniendo en cuenta: a. Lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, en lo referente a entidades habilitadas para hacer inversión y de zonas de riesgo. b. Calificaciones de las entidades financieras, donde se determina: Mayor grado de calificación y el bajo riesgo crediticio. c. Tasas de interés ofrecidas por las entidades financieras con el fin de obtener mayor rentabilidad.	Acta	Comité Financiero
7		El comité financiero de tesorería aprueba y autoriza la constitución, renovación o cancelación de la inversión , para lo cual puede realizarse: a. Utilizando los recursos provenientes de la cancelación o renovación de inversiones. b. Utilizando los recursos existentes en cuentas bancarias de la Lotería	Acta	Comité Financiero
8		Cuando se realizan inversiones con los recursos provenientes de inversiones		

15

INVERSION DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ

<p>9</p>	<p>Analizar si se renueva o se cancela la inversión..</p>	<p>Se analiza en la fecha del vencimiento para: a. Reinvertir solo el capital, o capital mas intereses. b. se disponen los recursos para realizar pagos.</p>	<p>Acta</p>	<p>Comité Financiero</p>
<p>10</p>	<p>¿Renovar la inversión?</p>	<p>Analizar si se renueva la inversión</p>		
<p>11</p>	<p>Enviar carta de renovación.</p>	<p>Remitir carta de renovación del titulo a la entidad financiera, firmado por el Gerente General , indicando el valor de la inversión, el tiempo y tasa de interés pactada. a. Si se renueva valor del capital mas interés. b. Si se renueva solo capital , solicitar expedición del cheque o transferencia a la cuenta bancaria correspondiente de los intereses generados.</p>	<p>Oficio de renovación de inversión</p>	<p>Tesorero</p>
<p>12</p>	<p>Solicitar cancelación del titulo de inversión a Entidad Financiera.</p>	<p>Cuando se cancela la inversión, se solicita cheque de gerencia por el valor del capital más intereses netos, con el cual se efectuara una nueva inversión y/o se ingresarán los recursos a una cuenta bancaria. Nota: En caso que se vaya invertir solo el capital se solicitaran dos cheques uno por el Capital y otro por el valor de los intereses generados.</p>	<p>Oficio cancelación inversión</p>	<p>Tesorero</p>
<p>13</p>	<p>Consignar los recursos a cuentas de la Lotería.</p>	<p>Los cheques de gerencia son consignados a las cuentas bancarias de la Lotería cuando se necesita el disponible.</p>	<p>consignación</p>	<p>Tesorero</p>
<p>14</p>	<p>Solicitar cheque de gerencia o efectuar transferencia electrónica</p>	<p>Cuando se realiza la inversión utilizando recursos existentes en las cuentas bancarias de la Lotería. a. se solicitará debito si se constituye la inversión en la misma entidad financiera donde se tienen los recursos. b. Se solicita cheque de gerencia o transferencia para realizar inversiones en otras entidades financieras. evitando el cobro de los gravamen financiero.</p>	<p>Documento</p>	<p>Tesorero</p>
<p>15</p>	<p>Solicitar constitución del Título a la entidad financiera</p>	<p>Se remite Carta de solicitud de constitución de titulo valor firmada por la gerencia General a la entidad financiera elegida para efectuar la inversión, donde debe informar , capital a invertir, la tasa de interés pactada, el tiempo de inversión.</p>	<p>Documento</p>	<p>Tesorero</p>
<p>16</p>	<p>Cheque Carta de solicitud de constitución</p>	<p>Si la constitución de la inversión se va a efectuar con cheque: a. La solicitud debe adjuntar como soporte el cheque por valor de la inversión. b. Si la inversión se realiza por medio de un débito a la cuenta corriente o de ahorros , en la carta de solicitud se debe mencionar la respectiva autorización.</p>	<p>Documento</p>	<p>Tesorero</p>

INVERSION DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ



FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
1/04/2022	Se crea el procedimiento	1
21/06/2023	Se actualizan las actividades y políticas del procedimiento	2
16/08/2023	Se actualiza el procedimiento en sus políticas, actividades y controles acorde al proceso de autoevaluación e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno norma ISO37001:2016.	3

Control de revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
Jhon Jairo Orozco Auxiliar Luz Marina Mesa Ballesteros Tesorera General	Oscar Fabián Melo Vargas Jefe Oficina Asesora de Planeación Andrés Mauricio Pinzón Jefe Unidad Financiera y Contable	Comité Institucional de Gestión y Desempeño